



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

Código:
DE-F46

Formato Estructura Condiciones de Participación
Convocatorias FONDETUR

Versión:
1

Fecha:
18/03/2022

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN CONVOCATORIA No 10

Eventos turísticos en Bogotá



INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

Bogotá, abril de 2022



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022
--------------------------	---	----------------------	-----------------------------

FICHA TÉCNICA DE CONVOCATORIA

FECHA DE LA CONVOCATORIA	29 de abril de 2022	Nº DE CONVOCATORIA	10
NOMBRE DE LA CONVOCATORIA	EVENTOS TURÍSTICOS EN BOGOTÁ		
PÚBLICO OBJETIVO	<p>Personas jurídicas, públicas o privadas, legalmente constituidas, que acrediten ser los organizadores del evento.</p> <p>De manera individual:</p> <ul style="list-style-type: none">• Gremios del sector, reconocidos y autorizados por la junta o consejo directivo respectivo• Academia: (Instituciones de educación superior con formación en turismo) <p>Grupos conformados: El proyecto deberá vincular mínimo 5 actores de la cadena de valor del sector turístico, de los cuales mínimo 2 deben tener Registro Nacional de Turismo – RNT, en los que se encuentren cualquiera de los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Prestadores de Servicios Turísticos con Registro Nacional de Turismo – RNT• Guías profesionales de Turismo con Tarjeta Profesional y RNT activo (máximo dos guías por grupo conformado)• Corporaciones, fundaciones, ONGs, Fondos, u otra entidad sin ánimo de lucro vinculada al sector, que desarrolle actividades que fomenten el turismo.• Administradores de Atractivos: Inscritos en la lista de inventario de atractivos turísticos de la ciudad, de carácter público o privado y cuyos proyectos estén asociados directamente al fortalecimiento del uso turístico de los mismos.• Productores de eventos y espectáculos; los cuales pueden trabajar desde la creación del evento así como la planificación y su ejecución contando con todos los permisos legales requeridos.• Promotores de conciertos y organizadores de festivales que cuenten con todos los permisos legales.		

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

LÍNEA ESTRATÉGICA	Línea 2: Promoción de Bogotá como destino turístico
PROGRAMA	Línea 2: Promoción de Bogotá como destino turístico <ul style="list-style-type: none"> • Mercadeo y promoción nacional e internacional • Desarrollo de eventos de ciudad con interés turístico
PROYECTO	Actividades de promoción turística Eventos de ciudad
OBJETIVO	Articular y consolidar eventos conjuntos públicos y/o privados, que materialicen las apuestas del sector turístico; promoviendo la llegada, el disfrute, la permanencia y el gasto turístico en la ciudad de Bogotá.

1. JUSTIFICACIÓN

El Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C. para el periodo 2020 – 2024 denominado “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI” en su artículo 122 creó el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR, cuyo objeto es promover, apoyar e impulsar el desarrollo del sector turístico en la ciudad de Bogotá, para apoyar entre otras actividades, aquellas relacionadas con el aumento de las capacidades del talento humano en turismo; el desarrollo de proyectos turísticos en las localidades; y la actividad productiva de los empresarios del sector.

Las acciones de fomento del sector turístico se enmarcan en el Propósito 1 del Plan de Desarrollo que busca “un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.” Asimismo, las acciones orientadas por el Fondo de Desarrollo Turístico, aportan a uno de los logros de ciudad centrado en “gestionar fuentes de financiación, cooperación y alianzas, para la ejecución de programas y proyectos para el fomento de la actividad turística en Bogotá y su posicionamiento global.”

A su vez, en concordancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el objetivo once denominado “Ciudades y comunidades sostenibles”, y partiendo de la realidad del Distrito Capital, que además de ser uno de los destinos turísticos de mayor afluencia de turistas nacionales y extranjeros, es uno de los centros urbanos con mayor población, sustenta la prioridad para la administración pública de buscar el bienestar de la población residente y flotante, de adelantar acciones que eviten la generación de sentimientos de hastío en los bogotanos causadas por el exceso de turistas en ciertas zonas, que en la actualidad resultan inconvenientes en medio de la emergencia sanitaria causada por el COVID 19.

Es de vital relevancia facilitar el desarrollo turístico descentralizado en la ciudad, de manera tal que potencialice el efecto multiplicador que la actividad turística puede generar a través de la distribución de la riqueza en localidades de la ciudad que no han sido tradicionalmente focos de atracción turística, redistribuyendo los flujos de turistas en otras zonas, fortaleciendo y mejorando la actividad en aquellas que tienen una vocación ya consolidada y especialmente, propagando la derrama económica de la actividad a través de la vivencia de los turistas en nuevas experiencias, que en últimas tendrán repercusión en los niveles de erradicación de pobreza de los sectores de la ciudad y que por causa de las medidas sanitarias tomadas para enfrentar el COVID19 deben haber disminuido sus ingresos.

Por otra parte, la presente convocatoria le apunta al cumplimiento de los objetivos asociados en el proyecto

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

de inversión 7908 – Administración del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – (FONDETUR) en lo relacionado con “Promover, apoyar e impulsar proyectos que aumenten el potencial del sector turístico y su participación en el desarrollo económico y social de Bogotá y la región” a través del cumplimiento de una de las metas establecidas, en lo relacionado con “ beneficiar a 2.100 actores del sector turismo con estímulos o incentivos para mejorar su competitividad y promoción en el sector turístico”.

Sumado a lo anterior, y entendiendo la gran afectación que ha tenido la industria turística y el desarrollo de los eventos, debido a las condiciones de distanciamiento generadas a partir de la pandemia, el Instituto Distrital de Turismo, lanza una convocatoria orientada a organizadores de los diferentes eventos que generen un impacto en la actividad turística de la ciudad, para ser apoyados a través de los diferentes elementos y componentes logísticos que resulten necesarios para el desarrollo de los mismos.

Los eventos en las localidades se convierten cada vez más en un motor para la economía local, una oportunidad para jalonar inversión en los diferentes sectores y una estrategia de promoción turística de la ciudad, toda vez es el escenario adecuado para visibilizar la vocación turística y cultural de las localidades, donde logran interactuar diferentes sectores de la economía para mostrar al visitante, muchas veces turista esa oferta diferencial.

La ubicación estratégica de la ciudad, su fortaleza económica y su fuerza laboral altamente calificada, así como contar con el mejor aeropuerto de Latinoamérica, la gran oferta hotelera y la amplia y moderna infraestructura para eventos de gran magnitud, hacen de Bogotá el lugar ideal para albergar y producir eventos.

Así mismo, el turismo industrial siendo una tipología relativamente reciente en el país, se está consolidando cada vez más en la ciudad de Bogotá, principalmente en los corazones productivos de cada localidad. El Turismo Industrial así como lo establece la Organización mundial del Turismo hace parte del Turismo Cultural y su objetivo principal es el aprovechamiento turístico del patrimonio industrial (tanto el antiguo como el actual) y de empresas activas, que se relacionan con la tecnología y el trabajo característico de un determinado lugar. El desplazamiento de las personas se ve motivado por el interés de conocer, adquirir nuevos conocimientos, experiencias y encuentros hacia las empresas industriales, industrias agroalimentarias, talleres artesanales, museos y demás lugares que se relacionen con la actividad industrial de un territorio determinado; siendo esta la oportunidad para los corazones productivos de cada localidad de la ciudad. En Bogotá se ve como empresas activas ya están ofreciendo recorridos al interior de sus instalaciones, de las cuales algunas por su alta receptividad, han sido incorporadas en paquetes turísticos y eventos a nivel local, regional e incluso internacional. (Aragón, 2013) (Moral Moral & Velicia Martín, 2017)

Según cifras de la Cámara de Comercio de Bogotá, la capital del país concentra la mayor oferta hotelera del país, con más de 17.000 habitaciones disponibles con 3,4 y 5 estrellas y se ha convertido en el mayor generador de empleo con 4,2 millones de personas activas lo que contribuye a la economía en auge de Colombia. La ciudad se destaca como el centro de capacitación más grande del país con 115 instituciones de educación superior, seis de ellas se destacan entre las más importantes de América Latina. (Cámara de Comercio de Bogotá, 2020)

Ser epicentro regional para el turismo corporativo, destacan a Bogotá por su gran oferta de eventos, congresos y convenciones de talla mundial. La ciudad ofrece un marco legal y regulatorio que facilita la actividad comercial, razón por la cual las empresas nacionales y extranjeras han decidido iniciar

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

operaciones en la capital. Actualmente, Bogotá es reconocida en la lista Doing Business como la segunda ciudad de Latinoamérica con el mejor ambiente de negocios y como la quinta más atractiva para desarrollar negocios.

Los diferentes eventos turísticos que se desarrollan en la capital, promueven el gasto turístico y se convierten en una oportunidad para involucrar a los diferentes actores de la localidad, un buen ejemplo es la estrategia de Fantasmas de la Candelaria, que se desarrolló del 14 de octubre al 01 de noviembre de 2020, donde guías profesionales de turismo personificaron a fantasmas y personajes tradicionales con los mitos y leyendas que hacen parte de la historia bogotana y las agencias de viajes operaron estos recorridos, ofreciendo diferentes alternativas de experiencias, con distintos componentes, tan variados como los gustos de los asistentes.

Esta estrategia logró la vinculación de guías profesionales de turismo, agencias de viajes, restaurantes, gastrobares y otros sectores económicos del Centro Histórico de La Candelaria, para que activaran la prestación de sus servicios y por lo tanto sus ventas.

Finalmente, esta estrategia como muchas en Bogotá generan impactos significativos para el sector turístico, tales como la apropiación del patrimonio cultural inmaterial, la reactivación del sector turístico de una forma organizada y biosegura, y el impacto positivo hacia las localidades, ya que se está resaltando el valor de la oferta turística de cada una de ellas de manera responsable y segura, lo que promueve el desplazamiento y el disfrute en estas mismas zonas turísticas.

Adicionalmente, esta estrategia vinculó a 23 agencias de viajes como operadores oficiales, 63 guías de turismo empleados temporalmente, 166 paquetes turísticos vendidos a través de las agencias de viajes oficiales, 1.898 compras efectivas de los paquetes, más de 30 establecimientos de suministro de cafés, chocolates, canelazos, vinos u otros, vinculados, 35 medios de comunicación regionales, nacionales e internacionales generaron cubrimiento, 64 personas empleadas por las agencias para hacer las labores de reservas, logística, coordinación de grupos y otras actividades requeridas para la venta y operación de los recorridos.

Por lo anterior, la presente convocatoria centra sus esfuerzos en generar estímulos para el desarrollo de eventos turísticos en la ciudad de Bogotá, que aporten a la reactivación segura y progresiva del sector turístico, generando un impacto positivo en la economía de las localidades y puntualmente en los empresarios y actores del sector localizados en torno a lugar donde se desarrollen los eventos.

2. MARCO NORMATIVO

La Constitución Política en su artículo 52 reconoce el aprovechamiento del tiempo libre y la recreación como parte de la educación, constituyendo un todo en materia de gasto público social, al considerarse el turismo como un derecho social y económico:

“ARTICULO 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.”

Bajo este marco constitucional, la Ley 300 de 1996 “Ley General de Turismo” modificada por la Ley 1558 de 2012 “Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 - Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones.” sobre la importancia de la industria turística señaló:

“Artículo 2°. Modifíquese el artículo 1° de la Ley 300 de 1996, el cual quedará así:

"Artículo 1°. Importancia de la industria turística. El turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales y cumple una función social. Como industria que es, las tasas aplicables a los prestadores de servicios turísticos en materia impositiva, serán las que correspondan a la actividad industrial o comercial si le es más favorable. El Estado le dará especial protección en razón de su importancia para el desarrollo nacional.””

Precisamente la Ley 1558 de 2012, consagró varios principios en el marco de la actividad turística, los cuales repercuten en las acciones que deben adelantar las administraciones territoriales frente al derecho consagrado constitucionalmente:

“Artículo 3°. Modifíquese el artículo 2° de la Ley 300 de 1996, el cual tendrá 4 nuevos principios y quedará así:

"Artículo 2°. Principios. Son principios rectores de la actividad turística los siguientes: (...)

- *3. Descentralización. En virtud del cual la actividad turística es responsabilidad de los diferentes niveles del Estado en sus áreas de competencia. (...)*
- *6. Fomento. En virtud del cual el Estado protegerá y otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades turísticas, recreacionales y en general, todo lo relacionado con esta actividad en todo el territorio nacional. (...)*
- *8. Desarrollo social, económico y cultural. El turismo conforme al artículo 52 de la Constitución Política, es un derecho social y económico de las personas dada su contribución al desarrollo integral en el aprovechamiento del tiempo libre y en la revalorización de la identidad cultural de las comunidades. (...)*
- *11. Competitividad. En virtud del cual, el desarrollo del turismo requiere propiciar las condiciones necesarias para el mejoramiento continuo de la industria turística, de forma que mediante el incremento de la demanda genere riqueza y fomente la inversión de capital nacional y extranjero.””*

Ahora bien, el artículo 32 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 13 de la Ley 1558 de 2012, permiten la promoción del turismo de interés social, con enfoques poblacionales; y en igual sentido, el artículo 24 de la Ley 1558 de 2012 señala la obligación del Estado frente al fomento de los estudios turísticos.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

En esta misma línea la Ley 300 de 1996, para la actividad turística en el campo de lo administrativo dispone la necesidad de ejercer las competencias a nivel territorial, bajo los principios de concurrencia, coordinación y subsidiaridad de forma armónica entre entidades públicas:

“ARTÍCULO 13. Apoyo a la descentralización. El Ministerio de Desarrollo Económico apoyará la descentralización del turismo, para que la competencia de las entidades territoriales en materia turística se ejerza de conformidad con los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad que dispone el artículo 288 de la Constitución Nacional. Para tal efecto establecerá programas de asistencia técnica y asesoría a las entidades territoriales.

ARTÍCULO 14. Armonía regional. Los departamentos, los distritos, los municipios, los territorios indígenas, así como las regiones y provincias a las que la ley diese el carácter de entidades territoriales, ejercerán sus funciones constitucionales y legales relacionadas con el turismo, de manera coordinada y armónica, con sujeción a las normas de carácter superior y a las directrices de la política nacional turística, a fin de garantizar un manejo unificado, racional y coherente del turismo.”

Por su parte el Plan Sectorial de Turismo 2018 – 2022. “Turismo: El propósito que nos une”, instauró una serie de metas entre la cuales se destacan la “Gestión integral de destinos y fortalecimiento de la oferta turística”, cuyo objetivo es:

“Fortalecer los procesos de gestión e innovación del desarrollo del turismo sostenible en los destinos del país, de manera que se incremente la competitividad de la oferta de productos, actividades y servicios de alto valor agregado en los territorios.”

De igual forma en dicho Plan, se encuentra la meta denominada “Innovación y desarrollo empresarial en el sector turismo”, donde el objetivo central es:

“Fomentar herramientas especializadas para fortalecer el desarrollo empresarial, la cultura de la innovación y un ambiente propicio para los negocios del sector turístico.”

En este escenario, la segunda meta mencionada plantea una serie de estrategias, destacándose aquella relacionada con “Impulsar el desarrollo de emprendimientos turísticos”, la cual pretende:

“Desarrollar e implementar el Programa de Emprendimientos Turísticos, conectar el ecosistema internacional y nacional de emprendimientos, aceleradoras, incubadoras, líderes empresariales (coaching) de los micro, pequeños y medianos empresarios del sector.

Generar programas de transferencia, gestión y extensión del conocimiento en empresas de la industria turística.

Mejorar el acceso al financiamiento a los prestadores de servicios turísticos, a los emprendedores, gestores de iniciativas productivas locales y comunitarias en turismo, así como a las empresas complementarias a la cadena de valor, basados en herramientas existentes, tradicionales y de la tecnología financiera, fintech.”

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

De igual forma, el CONPES 4011 del 30 de noviembre de 2020, donde se identifican las dificultades con las que cuentan los emprendimientos e iniciativas para la financiación de las ideas de las personas a cargo de las mismas, sobre todo en las fases de estabilización y crecimiento. Así mismo, identifica las necesidades de comercialización con las que cuentan las unidades productivas, lo que conlleva a la destinación de recursos que permitan el fortalecimiento de las actividades (Departamento Nacional de Planeación, 2020).

A nivel del Distrito Capital, el Acuerdo Distrital 275 de 2007 “*Por el cual se crea el Instituto Distrital de Turismo*” en su artículo 2, señaló la naturaleza, objeto y funciones del IDT, siendo importante resaltar aquellas relacionadas con el fomento, la ejecución de programas en pro de la actividad turística:

“ARTÍCULO 2.- Naturaleza, objeto y funciones básicas del Instituto Distrital de Turismo. El Instituto Distrital de Turismo es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

El objeto del Instituto Distrital de Turismo es la ejecución de las políticas, planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del Distrito Capital como destino turístico sostenible, y tendrá las siguientes funciones:

- *Fomentar la industria del turismo en Bogotá, Distrito Capital, convirtiendo la ciudad en destino turístico sostenible. (...)*
- *Elaborar y ejecutar planes, programas y estrategias en materia turística.*
- *Impulsar el desarrollo empresarial turístico en coordinación con las instituciones de apoyo empresarial distritales, departamentales y nacionales.*
- *Diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten las políticas de turismo del Distrito. (...)*
- *Evaluar y hacer seguimiento al impacto que genere la aplicación de las políticas en materia turística sobre la promoción, competitividad, productividad, información, y fomento al desarrollo de formas asociativas de promoción y desarrollo turístico y, en general, sobre cualquier persona natural o jurídica que explote la actividad turística. (...)*
- *Impulsar organizadamente desarrollos turísticos desde las localidades del Distrito Capital.*
- *Fomentar la formalización, cualificación y formación de los prestadores de servicios turísticos de Bogotá, como agente facilitador de los derechos del consumidor y canalizador de las quejas y sugerencias en materia de calidad de los servicios. (...)*

De otro lado, el Acuerdo Distrital 720 de 2018 “*Por el cual se adoptan los lineamientos para la Política Pública Distrital de Turismo y se dictan otras disposiciones.*” como objetivo de la política pública en Turismo en su artículo 2, indicó que:

“ARTÍCULO 2. Objetivos de la Política Pública. La Política Pública a la cual hace referencia el presente Acuerdo podrá tener, entre otros, los siguientes objetivos: Propender por que el turismo sea uno de los sectores que beneficie el desarrollo económico de Bogotá. Para ello, la

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

Administración Distrital promoverá una gestión de excelencia basada en el conocimiento, la innovación, la sostenibilidad social y ambiental y la articulación regional, nacional y global. (...)

La misma disposición, en su artículo 3 establece los lineamientos estratégicos de la política pública necesarios para alcanzar sus objetivos entre los que se destacan:

“Lineamiento Estratégico 2: Turismo Inteligente. Hacer de Bogotá un centro de referencia en el pensamiento y desarrollo del turismo. Para ello deberá: (...)

b. Generar escenarios de innovación productiva y social. (...)

Lineamiento Estratégico 3: Destino Auténtico, Innovador y Sostenible. Promover a Bogotá como un destino de productos turísticos auténticos e innovadores y servicios de excelencia para los turistas. Para ello deberá:

a. Crear estrategias para que Bogotá sea capital del turismo cultural y creativo.

b. Fomentar estrategias que generen valor agregado a los atractivos turísticos. (...)

e. Implementar estrategias para la formalización de empresas turísticas, el emprendimiento y fortalecimiento empresarial. (...)

Lineamiento Estratégico 4: Posicionamiento del Destino. Posicionar a Bogotá como destino turístico reconocido nacional e internacionalmente por sus ofertas cualificadas en función de los mercados de interés. Para ello deberá:(...)

c. Promover el mercado de productos turísticos en alianza con diferentes actores públicos y privados para la validación, comercialización y venta de productos turísticos priorizados. (...)

Lineamiento Estratégico 5: Red de Información Turística. Propiciar el fortalecimiento de la información turística de la ciudad, que permita visibilizar a Bogotá como un destino cautivador. Para ello deberá:

a. Promover el fortalecimiento de la Red de Información Turística desde los Puntos de Información Turística. (...)

c. Generar accesibilidad a redes virtuales de información turística sobre Bogotá. (...)”

El Acuerdo Distrital 761 de 2020 “Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” como objetivo general en su artículo 2 se propuso:

“Artículo 2. Objetivo general. El presente Plan Distrital de Desarrollo tiene por objetivo consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la gón, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz. (...)

En la definición de programas efectuada en Plan de Desarrollo frente al Propósito N° 1 “Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política”, se incluye el Programa 26 definido de la siguiente forma:

“Programa 26. Bogotá - Región, el mejor destino para visitar. Reconocer los atractivos culturales y naturales a partir del diseño y puesta en marcha de productos turísticos-culturales (gastronómico, religioso, ancestral, música, arte, nocturno, compras, entre otros), de naturaleza (aviturismo, agroturismo, aventura, biciturismo, senderismo, entre otros), de bienestar (medicinas alternativas, terapias corporales, esparcimiento, actividades recreativas en espacios naturales, termalismo, entre otros) y de reuniones (reuniones, incentivos, congresos, ferias, eventos, entre otros) de alto impacto, teniendo como base la interacción entre propios y visitantes con escenarios urbanos y rurales característicos del Distrito Capital. Se apuesta a la formulación de la Política Pública Distrital de Turismo que revitalice el sector, oriente el modelo de desarrollo turístico sostenible; propone la construcción e intervención de infraestructura turística, la implementación de un plan de promoción y mercadeo para el posicionamiento de la ciudad y la ejecución de acciones estratégicas que hacen de Bogotá un destino atractivo a nivel nacional e internacional, que impacta positivamente el desarrollo económico de la ciudad. (...)”

En consistencia con sus propósitos y programas, el Plan generó instrumentos que permitieran la construcción e implementación de su política. Así, para los temas relacionados con turismo se instituyó el FONDETUR:

“Artículo 122. Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR. Créase el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, como un fondo cuenta sin personería jurídica, dependiente del Instituto Distrital de Turismo con el fin de promover, apoyar e impulsar el desarrollo del sector turístico en la ciudad de Bogotá.

Para dicho propósito el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, apoyará entre otras actividades, aquellas relacionadas con el aumento de las capacidades del talento humano en turismo; el desarrollo de proyectos turísticos en las localidades; y la actividad productiva de los empresarios del sector. (...)”

En concordancia con el mandato dado por el cabildo a través del Plan de Desarrollo, mediante Decreto Distrital 268 de 2020 “Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR” se señaló como propósito del FONDETUR:

“ARTICULO 3.- PROPÓSITO DEL FONDETUR. El Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR tiene como propósito promover, apoyar e impulsar el desarrollo del sector turístico en la ciudad de Bogotá de forma articulada con los niveles regional, nacional y global.

Parágrafo: Para el logro de dicho propósito el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, apoyará entre otras actividades, aquellas relacionadas con el desarrollo de

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

proyectos turísticos en las localidades, la actividad productiva del sector y el aumento de las capacidades del talento humano en turismo.”

Bajo esta perspectiva, el Decreto ídem, sobre la utilización del instrumento financiero creado, dispuso:

“ARTICULO 5.- INSTRUMENTO FINANCIERO. A través de los recursos del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, el Instituto Distrital de Turismo implementará herramientas de gestión como incentivos, estímulos y otras actividades de fomento del sector turismo. Para lo anterior, el Instituto en el marco de sus competencias, realizará acciones, tales como: (...)

c. Financiar, cofinanciar y asesorar el desarrollo de iniciativas privadas provenientes de grupos comunitarios y del tejido productivo del sector turístico, que favorezcan la creación de empleo, la igualdad de oportunidades y el desarrollo humano en el territorio.

d. Desarrollar convocatorias públicas para la selección de proyectos turísticos que puedan ser ejecutados con recursos del Fondo y que den cumplimiento al Plan Distrital de Desarrollo y a los lineamientos de desarrollo turístico de la ciudad y la región. (...)

f. Apoyar el desarrollo de modelos de sofisticación del sector turismo en la ciudad. (...)

h. Promover actuaciones para el bienestar del turismo en situaciones de emergencia y apoyar la implementación de cambios en el sector asociados a la transformación digital, el turismo inteligente, la responsabilidad social empresarial, la innovación social, el liderazgo, la gobernanza del sector, el cambio climático, el turismo regenerativo, el turismo comunitario, el empleo digno, el cumplimiento de los ODS y la relación de turismo y paz, entre otros aspectos. (...)

En la misma perspectiva el Decreto reglamentario, se propuso la creación de unos lineamientos de operación del Fondo que son relacionados en el numeral 3.3. del reglamento operativo del Fondetur.

Finalmente, y en esta perspectiva, la Resolución 177 de 2020 “Por la cual se adopta el Plan Estratégico 2020-2024 del Instituto Distrital de Turismo” en su artículo 2, adopta como objetivos estratégicos frente al fomento:

“9. Gestionar fuentes de financiación, cooperación y alianzas, para la ejecución de programas y proyectos para el fomento de la actividad turística en Bogotá y su posicionamiento global.”

Así mismo, teniendo en cuenta el Reglamento Operativo / Manual para la presentación de proyectos ante el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, el COMITÉ EJECUTIVO aprobó en el plan de acción e inversión de 2022, la Convocatoria “Eventos turísticos en Bogotá” el día 11 de marzo de 2022.

3. GLOSARIO

Beneficiario: Son aquellas personas naturales o jurídicas que hacen parte de la cadena de valor del sector turístico y que reciben un estímulo e incentivo para apoyar propuestas o proyectos que contribuyan a la sostenibilidad y reactivación del sector.

BTL: Una agencia de marketing below the line o agencia de marketing btl, es aquella que está dedicada

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

a promover resultados de alto impacto mediante métodos de marketing no convencionales. Es decir, a planificar estrategias que no se basan en la gestión de medios: compra de espacios publicitarios en medios de comunicación de masas.

Comité de Evaluación: Será el encargado de evaluar los programas, proyectos, o postulaciones presentadas a consideración del FONDETUR.

Cooperante: Persona natural o jurídica que presenta propuestas o proyectos para ser cofinanciados con recursos del Instituto Distrital de Turismo – IDT de acuerdo con los porcentajes establecidos en el Manual para la presentación de proyectos ante el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR / Reglamento Operativo. El cooperante podrá gozar de la calidad de proponente y a su vez ser beneficiario en sí mismo o a través de interpuesta persona, en el caso de los gremios, asociaciones, u otras organizaciones.

Criterios de evaluación: Conjunto de elementos bajo los cuales el comité de evaluación hará la revisión y evaluación de las propuestas

Documentación administrativa: Hace referencia a la documentación que identifica al participante y que se requiere para que pueda participar en el proceso de evaluación y selección.

Documentación técnica: Hace referencia a la documentación que conforma la propuesta técnica que será evaluada por el comité de evaluación.

Entidades: Se entenderán como todas aquellas pertenecientes al régimen privado o sector público, que, en el desarrollo de sus actividades, se relacionen directamente con el sector turístico y el espectro de su actuar se desarrolle en el Distrito Capital o se extienda al mismo.

Estímulo: Es un mecanismo que busca motivar, comprometer, estimular la productividad y mejorar las condiciones del entorno, en aras de fortalecer el sector turístico a través del diseño de varias estrategias que impulsen las actividades propias del turismo.

Evento: Es un suceso importante y programado que tiene objetivos de ocio, culturales, personales u organizativos establecidos de forma separada a la actividad normal diaria, cuya finalidad es ilustrar, celebrar, entretener o generar experiencias en un grupo de personas.

Ficha técnica de la Convocatoria: Cuadro resumen con la caracterización de la convocatoria.

Gremio o asociación: Estructuras organizativas de derecho privado que congregan empresas de un mismo sector productivo.

Grupos de trabajo: Aquellas organizaciones que aunque su conformación no surja exclusivamente para el ejercicio de las actividades turísticas, puedan llegar a proponer proyectos que conlleven al mejoramiento de las condiciones de su población a través del diseño e implementación de experiencias turísticas que contribuyan a la reactivación del sector, que conlleven a la mitigación de los fenómenos sociales que puede generar el turismo y/o a la implementación de experiencias turísticas que contribuyan a la reactivación del sector, que conlleven a la mitigación de los fenómenos sociales que puede generar el turismo y/o a la implementación de criterios sostenibilidad que repercutan en sector turístico del Distrito Capital.

Marca ciudad: Es el nombre, termino, símbolo o diseño, o combinación de ellos, que trata de identificar

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

las características de la ciudad y diferenciarlas de otras ciudades. Para el caso de Bogotá, es un instrumento de comunicación que apoya a los proyectos involucrados en la Estrategia de Mercadeo de ciudad.

ODS – Objetivos de Desarrollo Sostenible: Son una iniciativa impulsada por Naciones Unidas para dar continuidad a la agenda de desarrollo tras los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). Son 17 objetivos y 169 metas propuestos como continuación de los ODM incluyendo nuevas esferas como el cambio climático, la desigualdad económica, la innovación, el consumo sostenible, la paz y la justicia, entre otras prioridades.

RNT – Registro Nacional de turismo: Registro público al que deben inscribirse todos los prestadores de servicios turísticos que efectúen operaciones en Colombia. Este registro constituye requisito previo obligatorio para el funcionamiento y desarrollo de actividades turísticas a cargo del prestador de dichos servicios.

4. NOMBRE DE LA CONVOCATORIA

Eventos turísticos en Bogotá

5. OBJETIVO

Articular y consolidar eventos conjuntos públicos y/o privados, que materialicen las apuestas del sector turístico; promoviendo la llegada, el disfrute, la permanencia y el gasto turístico en la ciudad de Bogotá.

6. LÍNEA ESTRATÉGICA

La convocatoria “Eventos turísticos en Bogotá” ofertada por el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR, se circunscribe a la línea estratégica de Promoción de Bogotá como destino turístico.

7. PROGRAMA

- **Promoción de Bogotá como destino turístico**
 1. **Mercadeo y promoción nacional e internacional:** Actividades de promoción turística tales como: viajes de reconocimiento (Fam and press trips), diseño y ejecución de campañas asociadas a la oferta acorde con los productos, segmentos y programas, material audiovisual, plan de medios, piezas, etc.
 2. **Desarrollo de eventos de ciudad con interés turístico:** Proyectos relacionados con la ejecución de eventos turísticos con agenda definida, que atraigan visitantes nacionales o internacionales promoviendo la llegada, el disfrute, la permanencia, y/o el gasto turístico en la ciudad.

8. MODALIDAD

Conforme a lo establecido en el literal a) del numeral 5.1. del Reglamento Operativo/ Manual para la presentación de proyectos ante el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, esta convocatoria está inmersa en la modalidad de “Convocatoria de estímulos e incentivos al turismo”. Hace referencia a aquellas abiertas por FONDETUR en unos plazos específicos, para lo cual cada convocatoria tiene unos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

requisitos y características puntuales que son publicadas por la entidad en la página web del IDT.

9. DESCRIPCIÓN DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria “Eventos turísticos en Bogotá” consiste en apoyar la realización de 5 eventos que se desarrollen en la ciudad de Bogotá. Los eventos que se pretenden apoyar en esta convocatoria deben propender por resaltar, promocionar y poner en valor la vocación turística de la ciudad, deben contar con agenda definida y actividades atractivas que promuevan la llegada, el disfrute y/o la permanencia de turistas en la ciudad, apoyando de esta manera la vinculación de otros servicios de apoyo que redunde en aumento del gasto turístico.

Los recursos deberán ser utilizados para la financiación de eventos ligados exclusivamente al sector turístico y para ello las asignaciones de los recursos económicos tendrán una destinación única que conlleve al cumplimiento del objetivo y actividades del proyecto.

Del total de los recursos estimados para cada proyecto, se deberá destinar un total de entre el 5% y el 10% del valor total del estímulo para poner en marcha un plan de medios digital u otras acciones de promoción que permitan divulgar las actividades entre los públicos objetivos. Para su construcción, adicionalmente el IDT prestará asesoría técnica con miras a lograr el mayor impacto. Este plan de medios deberá de realizarse dentro de los tiempos de ejecución de la convocatoria e iniciar su ejecución por lo menos 10 días calendario antes de realizarse el evento.

Las actividades y/o elementos solicitados se podrán ejecutar entre agosto y hasta el 12 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta que el plan de medios deberá iniciar su ejecución por lo menos 10 días calendario antes de realizarse el evento.

Dentro del concepto y elementos financiables se encuentra:

- Pago de honorarios de profesionales, expertos, técnicos y apoyo logístico requeridos para la ejecución de los proyectos.
- Material impreso, merchandising y otros.
- Logística de eventos (Alimentación, mobiliario, personal, operación de servicios, entre otros)
- Producción de eventos (tarimas, sonido, iluminación, electricidad, video, menaje, carpas, etc.)
- Alquiler de espacios para eventos y grabaciones.
- Producción y divulgación del Plan de Medios y pauta publicitaria.
- Gastos de transporte terrestre y aéreo para fam y press trips y expertos vinculados a la agenda técnica del evento.
- Material promocional.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

Rubros NO financiables:

- Pagos de servicios públicos, impuestos y avalúos de inmuebles.
- Compra de acciones, de bonos, de derechos de empresas y de otros valores mobiliarios.
- Seguridad social, fiscales y parafiscales a que estén obligados los beneficiarios del proyecto.
- Tiquetes en clase ejecutiva.
- Eventos estatutarios de los gremios o asociaciones que por su naturaleza y denominación son propios de los asociados
- Pago de pasivos (capital e intereses), pago de dividendos y aumento del capital social de la empresa
- Inversiones en otras empresas
- Bebidas alcohólicas, excepto en las actividades asociadas a la consolidación y promoción del turismo gastronómico.
- Gastos derivados en los viajes o eventos tales como: Llamadas internacionales, servicios de impresión, propinas, etc.
- Gastos de administración del proyecto o comisiones
- Compra de bienes muebles que no estén relacionados con el objeto del negocio.
- Adecuaciones o remodelaciones de cualquier tipo de bienes inmuebles, que no conformen el proceso de dotación técnica y que no sean indispensables para el desarrollo del plan de negocio.
- Seguros de muerte u otras garantías
- Arrendamiento de vivienda, ni del espacio comercial.
- Adquisición de vehículos con motor.
- Póliza de cumplimiento requerida en los términos de legalización del proyecto
- Gastos de administración del proyecto o comisiones.
- Honorarios para el coordinador del evento

***Nota 1:** En todo caso los recursos entregados como estímulo deberán ser destinados para financiar el proyecto (propuesta) presentado en la convocatoria, en ningún caso financiará equipos o servicios adquiridos con anterioridad a la fecha de notificación de la Resolución de Otorgamiento emitida por el Fondo de Desarrollo Turístico FONDETUR a cada uno de los beneficiarios de la presente convocatoria.*

***Nota 2:** En cualquier línea, se podrán vincular otras actividades y/o elementos no descritos siempre y cuando correspondan a rubros financiables, están asociados a la naturaleza de los programas y su selección dependerá de la decisión del Comité de Evaluación y del Comité Ejecutivo.*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

Nota 3: Bajo ninguna circunstancia se destinarán recursos para apoyo a actividades relacionadas con pago de artistas (a excepción de caracterización de personajes temáticos), transporte o gastos de viaje de artistas, transporte o gastos de viaje de personal logístico, pinturas, urbanismo táctico y las demás definidas en el reglamento operativo del FONDETUR.

Nota 4: El proponente deberá demostrar al momento de la aceptación del estímulo, que cuenta con los permisos necesarios para la ejecución de la propuesta aprobada por el comité de evaluación, y entregar copia de los mismos con la documentación de formalización.

Nota 5: Se deberá destinar mínimo dos cupos para los profesionales del Instituto Distrital de Turismo quienes harán la visita presencial al evento en caso de que sea necesario.

10. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

Las siguientes condiciones aplican para la convocatoria “Eventos turísticos en Bogotá” ofertada por el FONDETUR.

10.1 ¿Quiénes pueden participar?

Esta convocatoria está dirigida a personas jurídicas, públicas o privadas, legalmente constituidas, que acrediten ser los organizadores del evento.

De manera individual:

- Gremios del sector, reconocidos y autorizados por la junta o consejo directivo respectivo.
- Academia: (Instituciones de educación superior con formación en turismo)

Grupos conformados: El proyecto deberá vincular mínimo 5 actores de la cadena de valor del sector turístico, de los cuales mínimo 2 deben tener Registro Nacional de Turismo – RNT, en los que se encuentren cualquiera de los siguientes:

- Prestadores de Servicios Turísticos con Registro Nacional de Turismo – RNT
- Corporaciones, fundaciones, ONGs, Fondos, u otra entidad sin ánimo de lucro vinculada al sector, que desarrolle actividades que fomenten el turismo.
- Administradores de Atractivos: Inscritos en la lista de inventario de atractivos turísticos de la ciudad, de carácter público o privado y cuyos proyectos estén asociados directamente al fortalecimiento del uso turístico de los mismos.
- Guías profesionales de Turismo con Tarjeta Profesional y RNT activo (máximo dos guías por grupo conformado)
- Productores de eventos y espectáculos; los cuales pueden trabajar desde la creación del evento así como la planificación y su ejecución, contando con todos los permisos legales requeridos.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

- Promotores de conciertos y organizadores de festivales que cuenten con todos los permisos legales.

Todos estos actores, deben tener domicilio en la ciudad de Bogotá o tener una sucursal debidamente registrada en la ciudad de Bogotá, ante Cámara de Comercio.

La constitución del grupo será oficializada a través de la **Carta de Conformación del grupo** en el formato dispuesto por el IDT.

***Nota 6:** Si un mismo proponente cuenta con más de un Registro Nacional de Turismo, deberá seleccionar solamente uno para presentar una única propuesta. En ningún caso podrá radicar más de una propuesta; de ser así, serán anuladas.*

10.2 ¿Quiénes no pueden participar?

No podrán participar en esta convocatoria:

- Los servidores públicos del Instituto Distrital de Turismo (contratistas, empleados públicos y oficiales) y servidores públicos de las entidades cooperantes que formulan el proyecto.
- Las personas naturales que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la asesoría, preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de las convocatorias de FONDETUR.
- Las personas naturales que tengan vínculo de parentesco con los servidores públicos del Instituto Distrital de Turismo y entidades cooperantes que formulan el proyecto, hasta el segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos), segundo de afinidad (yerno, nuera, suegros, abuelos del cónyuge, cuñados), primer grado de parentesco civil (padres adoptantes e hijos adoptivos), cónyuge, compañero o compañera permanente.
- Personas naturales o jurídicas que no tienen contemplados en sus objetos sociales o estatutos, la ejecución de actividades turísticas, con excepción de las entidades educativas.
- Personas naturales o jurídicas que se encuentren incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y en las leyes vigentes
- Personas naturales, empresas públicas o empresas privadas a las que se les haya declarado incumplimiento contractual en la ejecución de recursos públicos, a quien el IDT le haya declarado por acto administrativo debidamente ejecutoriado, el incumplimiento de sus deberes en alguno de sus planes, programas y proyectos durante los 2 años anteriores a la convocatoria.
- Las empresas que estén en trámite concordatario, en proceso de liquidación obligatoria o cesación de pagos.
- Los proponentes a quienes se les haya declarado incumplimiento o de quienes se haya evidenciado mala ejecución de los estímulos otorgados por el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

- Los proponentes que hayan presentado renuncia a los estímulos otorgados por el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR, argumentando razones que no corresponden a motivos de fuerza mayor.
- Personas naturales o jurídicas que no correspondan a los grupos de interés definidos en el Reglamento Operativo / Manual para la presentación de proyectos ante el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR, o que no estén legalmente constituidas.

10.3 ¿Cómo pueden participar?

- a) Ingresar a la página web <https://www.idt.gov.co/fondetur> donde podrá seleccionar la convocatoria de su preferencia.
- b) En la misma página encontrará el Reglamento Operativo / Manual para la presentación de proyectos ante el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, el Procedimiento para la presentación de proyectos al FONDETUR, el cual deberá leer con antelación.
- c) Al seleccionar la convocatoria de su preferencia deberá revisar las condiciones de participación de la convocatoria y el cronograma de la misma.
- d) Dar click en el botón de postúlate aquí el cual lo dirigirá a la plataforma de Fondetur.
- e) Seleccionar el botón de iniciar sesión en el menú superior.
- f) Aparecerá una pantalla de inicio de sesión, si aún no tiene un usuario dar click al botón “Crear cuenta”
- g) Se mostrará un formulario de registro que deberá diligenciar con la información de la empresa o prestador de servicios de turismo proponente sea persona natural o jurídica.
- h) Una vez inicie sesión, deberá diligenciar la información requerida en Mi perfil.
- i) Ya completados estos pasos podrá dar click en el botón de convocatorias y seleccionar la convocatoria de su preferencia, ahí se mostrará el detalle de la misma.
- j) Dar click en el botón Aplicar a Convocatoria.
- k) Se presentará un formulario de postulación el cual deberá diligenciar paso a paso hasta el final para postularse a la convocatoria.

Se recomienda ver el tutorial para la presentación de proyectos en la página web www.idt.gov.co/Fondetur

Nota 7. Recuerde que se recibirán las propuestas o postulaciones hasta las 23:59 horas del 29 de mayo de 2022; solo hasta esa hora se permitirá adjuntar documentos y hacer efectiva la inscripción en la convocatoria. Dado el caso que se presenten y evidencien fallas en la plataforma durante el proceso, se podrán ampliar los plazos para presentar propuestas, en los mismos términos de tiempo en los que se ocurrió la indisponibilidad tecnológica de la plataforma, previa certificación del Instituto de la existencia de la falla en la plataforma.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

Nota 8. Si presenta algún problema durante el proceso de inscripción de propuesta, escriba su caso al correo electrónico fondetur@idt.gov.co

Nota 9. La inscripción y cargue oportuno de los documentos administrativos y técnicos para la evaluación, de acuerdo a las condiciones establecidas en cada convocatoria, es responsabilidad de los participantes.

10.4 Documentación requerida

10.4.1 Documentación Administrativa

1. Documento de identidad del representante legal o responsable del proyecto o iniciativa. Copia legible por ambas caras.
2. Certificado de existencia y representación legal y/o Certificado de matrícula de Establecimiento de Comercio. Los certificados serán expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá, donde se evidencie la renovación de la matrícula mercantil a 2022. En el caso de los guías profesionales de turismo, anexar Tarjeta Profesional.
3. Certificado de antecedentes fiscales – (Contraloría) de la persona responsable o líder del proyecto, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de postulaciones.
4. Certificado de antecedentes disciplinarios - (Procuraduría) de la persona responsable o líder del proyecto, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de postulaciones.
5. Certificado de antecedentes penales y requerimientos judiciales expedido por la Policía Nacional.
6. Registro Único Tributario (RUT) de la empresa responsable o líder del proyecto o iniciativa. Legible y con fecha de generación del año 2022.
7. Registro Nacional de Turismo –RNT– renovado a 2022, de los Prestadores de Servicios Turísticos que hagan parte del proyecto. Será exigible en los términos que establece la ley artículo 76 de la Ley 300 de 1996, el artículo 12 de la Ley 1101 de 2006 modificado por el Decreto 229 de 2017.
8. Carta de Compromiso para la presentación de iniciativas/proyectos firmada por todos los integrantes del grupo conformado. (En el formato establecido por el IDT)
9. Carta de Conformación del Grupo firmada por todos los integrantes del grupo. (En el formato establecido por el IDT, cuando aplique)
10. Dos cotizaciones que soporten el valor de cada uno de los elementos y/o actividades solicitadas, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución de los proyectos y dos (2) meses más.
11. Autorización escrita del representante legal para la realización del proyecto, en caso de no estar autorizado debe anexar el aval de la Junta o Consejo Directivo para la realización del proyecto (cuando aplique).

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

12. Permiso de espectáculos públicos (cuando aplique).
13. Formato de solicitud de uso de marca ciudad, firmado por el representante legal.
14. Anexar copia de la solicitud o carta de radicación de todos los permisos y/o trámites a que haya lugar de acuerdo con la naturaleza del evento y en cumplimiento a la normatividad legal vigente (cuando aplique).

Nota 10. A través de la documentación requerida, el participante autoriza al FONDETUR para que ajuste los datos de identificación ingresados que no coincidan con los documentos de identificación aportados o que reposen en las bases de datos oficiales.

Nota 11. Al momento de realizar la inscripción, se deberá anexar copia de la solicitud de dichos permisos. Así mismo, en caso de ser seleccionado como beneficiario del incentivo, el organizador del evento en un término no mayor a 15 días calendario previo al evento, deberá remitir al correo electrónico fondetur@idt.gov.co los permisos aprobados por la entidad competente.

Nota 12. El líder o responsable del proyecto deberá ser una de las personas naturales o jurídicas que tengan mayor capacidad financiera para poder respaldar la póliza de cumplimiento y demás documentos para la formalización del estímulo.

Nota 13. El líder o responsable del proyecto será el encargado de aportar los documentos y suscribir la carta de formalización para el desembolso del estímulo en caso de que el grupo resulte seleccionado como beneficiario.

Nota 14. Todos los integrantes del grupo deben tener absoluta disponibilidad para asumir los compromisos propios de la aceptación del estímulo en caso de resultar beneficiarios, y ser solidariamente responsables de su estricto cumplimiento, así como participar en las reuniones a los que sean citados.

Nota 15. Para el caso de grupos conformados, en ningún caso se podrá realizar cambio de los miembros sin previa autorización del Instituto Distrital de Turismo. En caso de ser aprobado el cambio se realizará por una única vez y máximo por uno de los integrantes del grupo. Una vez aceptado el cambio, se verificará que el nuevo integrante cumpla con las condiciones requeridas para participar en la convocatoria.

Nota 16. El Fondo de desarrollo turístico de Bogotá – FONDETUR, podrá solicitar información y documentación adicional en caso de ser requerida.

10.4.2 Documentación Técnica

El proponente deberá ingresar la información de su propuesta dando click en el botón Aplicar a convocatoria, una vez haya realizado el proceso descrito en el numeral 10.3 del presente documento, donde indicará de forma detallada la manera en la que se invertirán los recursos provenientes del estímulo. El participante debe tener en cuenta que deberá tener claridad de los datos antes del inicio del proceso de diligenciamiento del formato. En resumen, se tratan de dos elementos técnicos:

1. Ficha técnica diligenciada a través del sitio web.
2. Un video no superior a 2 minutos donde el proponente de respuesta clara y concisa a las

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

siguientes preguntas:

- a. ¿En qué consiste su evento y por qué considera que es atractivo para atraer visitantes a la ciudad?
- b. ¿Cómo su evento genera derrama económica en los empresarios de turismo de la ciudad?
- c. ¿Cuál es el factor diferenciador de este evento con otros de la ciudad?
- d. ¿Cuál es el principal público objetivo de su evento?

Nota 17. Con la presentación del proyecto o propuesta, los participantes manifiestan que son titulares de los derechos morales y patrimoniales de autor sobre las obras participantes en las convocatorias o que cuentan con las respectivas autorizaciones y/o licencias de uso sobre las mismas, cuando a ello hubiere lugar.

Nota 18. En ningún caso existirá solidaridad por parte de la entidad otorgante con el beneficiario del estímulo, en caso de presentarse reclamación de terceros por el incumplimiento de la normatividad en materia de derechos de autor y/o pagos en los servicios que adquiera para el desarrollo de la convocatoria o proyecto.

Nota 19: *En ningún caso la documentación técnica se podrá subsanar.*

11. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de los términos y condiciones de la convocatoria	29 de abril de 2022
Apertura de la convocatoria	29 de abril de 2022
Cierre de convocatoria	29 de mayo de 2022
Publicación acta de cierre de convocatoria	30 de mayo de 2022
Etapa de subsanación	Junio de 2022
Etapa de evaluación y selección	Junio y julio de 2022
Etapa de otorgamiento de los estímulos	Julio 2022
Etapa de seguimiento a la ejecución de proyectos	De agosto al 12 de diciembre de 2022
Etapa de cierre	Diciembre de 2022

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
	Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN / EVALUACIÓN

Para la presente convocatoria, se entregará el estímulo a 5 eventos turísticos que obtengan mayor puntuación en los siguientes criterios:

12.1 Criterios generales

criterio	Elemento de evaluación	Puntaje máximo	
1. Pertinencia	Relación entre la naturaleza del evento y la vocación turística del destino	10	20
	Relación costo/beneficio	10	
2. Estructura técnica	Coherencia entre los objetivos y la destinación del presupuesto	10	35
	Agenda del evento y relación con el sector	10	
	Pertinencia y eficiencia del Presupuesto	10	
	Trayectoria / hoja de vida del evento	5	
3. Experiencia y relación del postulante con otros sectores	Respaldo o apoyo al evento por parte de otras entidades.	5	20
	Experiencia del postulante (organizador del evento) en el sector turístico.	5	
	Vinculación de actores de la cadena de valor del turismo en el destino.	10	
4. Impactos / atractividad del evento	Creatividad en el desarrollo de actividades que estimulen el desplazamiento de la demanda, el consumo y la innovación en la presentación de la oferta de Bogotá	25	25

12.2 Criterios de desempate

En caso de presentarse un empate, se seleccionará la propuesta que haya obtenido mayor puntaje en el criterio de **impactos/atractividad del evento**.

- Si el empate continúa, quien haya obtenido mayor puntaje en el criterio de “Pertinencia” será determinado como beneficiario.
- Si después de aplicados estos criterios, el empate continúa, será determinado como beneficiario quien haya realizado la radicación de la propuesta en primer lugar (orden cronológico).

Nota 20: los proponentes deberán tener una puntuación superior a 65 puntos por parte del comité de evaluación para poder ser incluidos en la lista de seleccionables.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

13. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El proceso de evaluación contará con tres fases para la selección de los beneficiarios, las cuales se presentan a continuación.

- **Primera Fase Revisión y Etapa de Subsanación:** revisión de documentación administrativa solicitada en los numerales 10.1 y 10.4.1. Realizada la verificación de cumplimiento de condiciones (generales y específicas de participación), las propuestas que cumplan con los mismos serán habilitadas para ser evaluadas por el comité de evaluación. Dentro de esta primera fase se encuentra incluida la etapa de “Subsanación Administrativa” que hace referencia al término de tiempo en el cual el proponente podrá subsanar aquellos documentos administrativos indicados en el numeral 10.4.1 que no cumplen con los criterios establecidos en la convocatoria.
- **Segunda fase - Etapa de evaluación:** revisión de la propuesta por parte del comité de evaluación, de acuerdo con los criterios establecidos en el numeral anterior. En esta fase se revisan los documentos técnicos de la convocatoria, que en ninguno de los casos podrán ser subsanados por el proponente por ser sujetos de otorgamiento de puntaje.
- **Tercera fase: Etapa de Selección:** revisión y aprobación de la propuesta por parte del Comité Ejecutivo de FONDETUR. Posterior a la revisión, en esta etapa se expide el Acuerdo a través del cual se seleccionan los beneficiarios. A partir de la notificación de este acto procede un término de diez (10) días hábiles para interponer recurso de reposición por parte de los proponentes. Una vez ejecutoriado el Acto, el IDT procederá a expedir la Resolución de Beneficiarios para asignación de los estímulos.

Nota 21: La ejecutoria del Acuerdo del Comité Ejecutivo a través del cual se seleccionan a los beneficiarios se presenta cuando i) hayan transcurrido diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación sin que se hayan presentado los recursos; ii) se hayan resuelto el(los) recurso(s) interpuestos y se haya surtido su notificación a los recurrentes, iii) haya transcurrido un día siguiente a la fecha de la comunicación en la que se renuncia a los términos para presentar recursos por parte de los beneficiarios.

Considerando que el reconocimiento de estímulos se hace de manera individual, la ejecutoria del acto se producirá de manera independiente respecto de cada uno de los beneficiarios, salvo en aquellos casos que la decisión del recurso afecte el reconocimiento de otros beneficiarios conforme el puntaje otorgado.

14. CAUSALES DE RECHAZO

El Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR aplicará el principio constitucional de la buena fe respecto de las manifestaciones efectuadas por los participantes en relación con el cumplimiento de las condiciones, los términos y los requisitos aquí establecidos. No obstante, rechazará las propuestas que incumplan con alguna de las condiciones de participación y de manera enunciativa en los siguientes casos:

- El proponente corresponde a un perfil definido en el listado del numeral 10.2
- El proponente presenta dos (2) o más propuestas diferentes en la misma convocatoria.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

- Cuando se evidencie que un mismo proponente presenta más de una propuesta con diferentes Registros Nacionales de Turismo –RNT.
- El tipo de participante o el perfil del mismo no corresponde con el solicitado en la convocatoria a la que aplica.
- El participante registra información que es ilegible o incoherente frente a lo solicitado en los documentos técnicos.
- Al participante se le solicitó alguna información a modo de aclaración y la misma no fue suministrada dentro del plazo establecido en la solicitud.
- Al participante se le identifica por parte de FONDETUR o durante el proceso de evaluación, posible plagio o copia parcial o total de la propuesta.
- El participante suministró información que no es veraz o no corresponde a la realidad, con el fin de cumplir con un requisito de participación o mejorar la propuesta presentada para efectos de la evaluación.

15. RECURSOS

Para la presente convocatoria, se destinarán hasta \$200.000.000 (Doscientos Millones de pesos colombianos moneda corriente) para el apoyo de 5 eventos turísticos seleccionados y/o hasta agotar el recurso total de la convocatoria. Cada proyecto será apoyado con la suma de hasta \$ 40.000.000 (Cuarenta Millones de pesos colombianos)

La entrega de los recursos se realizará de la siguiente manera:

1. Se entregará el 70% del valor del proyecto aprobado por el Comité Directivo por transferencia directa o a través del mecanismo que se defina en el Acuerdo del Comité Ejecutivo.
2. La segunda, del 30% una vez se realice la aprobación del informe final de la implementación del 100% del proyecto/propuesta.

Nota 22. *Se asignarán recursos hasta que se agote el presupuesto asignado para la convocatoria, los cuales provendrán del Proyecto de Inversión 7908 – Administración del FONDETUR en estricto orden de elegibilidad conforme los puntajes asignados.*

En caso que se presente la renuncia de un beneficiario podrá asignarse el estímulo al siguiente participante en el orden elegibilidad que haya cumplido con las condiciones mínimas de la convocatoria, conforme el monto liberado. Se permitirá el ajuste del proyecto en caso de que el monto liberado sea inferior al valor de la propuesta presentada para proceder a su asignación, previo requerimiento efectuado por el Comité Evaluador.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

Nota 23. En el caso de que el servicio a adquirir cuente con un único oferente, se podrá presentar una única cotización con su respectiva justificación.

Nota 24. Para conocer los rubros financiados y no financiados, remítase al numeral 5.4 “Conceptos y elementos financiados y no financiados” del Reglamento Operativo del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá D.C. – FONDETUR.

16. OTORGAMIENTO DE LOS ESTÍMULOS

Una vez se notifique la resolución de otorgamiento de estímulos a los beneficiarios expedida por el IDT (surtido el periodo para interponer recurso de reposición sobre el Acuerdo del Comité Ejecutivo de selección de los beneficiarios), se procederá a formalizar el estímulo por parte de los beneficiarios así:

- Informar por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución los designa como beneficiario seleccionado, la aceptación o renuncia al estímulo otorgado. (formato carta de aceptación del estímulo)
- Certificación bancaria persona natural o persona jurídica donde conste la sucursal, el número y el tipo de cuenta, con expedición no mayor 30 días a su entrega.
- Póliza de cumplimiento de disposiciones legales constituida a favor del Distrito Capital – Instituto Distrital de Turismo (NIT 900.140.515-6), en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare por el cien por ciento (100%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución mismo y cuatro (4) meses más.

Nota 25: Cuando la documentación antes descrita no sea aportada en fechas establecidas en la convocatoria, se entenderá como renuncia al estímulo, caso en el cual el FONDETUR adelantará los trámites administrativos a los que haya lugar, salvo en casos de fuerza mayor demostrables. Situación que deberá informarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su ocurrencia.

Nota 26. No existirá obligación para El FONDETUR en apoyar la realización de un Evento seleccionado, cuando existan circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que lo imposibiliten. En este caso, el postulante podrá presentar su propuesta nuevamente en una futura convocatoria abierta por EL FONDETUR que tenga el mismo objeto.

Nota 27. El FONDETUR no apoyará la realización de eventos en fechas distintas al periodo señalado; entre agosto y el 12 de diciembre de 2022.

17. MECANISMO DE SEGUIMIENTO

La ejecución y seguimiento del proyecto inicia una vez se realice el desembolso del 70% del estímulo de acuerdo con las condiciones de la convocatoria.

El FONDETUR realizará seguimiento a la implementación de la propuesta así:

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
	Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1

ACTIVIDAD
Designación de un profesional del IDT para seguimiento a la ejecución del proyecto
Actividad de seguimiento estructurada de acuerdo con la naturaleza de la propuesta.
Presentación del informe final de implementación, de acuerdo con los formatos destinados por el Fondetur y dentro del plazo de ejecución de las propuestas.

18. DERECHOS Y DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS

Derechos

- Recibir copia de la carta de compromiso que se suscribirá entre las partes.
- Recibir el estímulo en los montos y condiciones señalados en cada convocatoria en particular
- Gozar del reconocimiento por los derechos morales que se deriven de la ejecución de las propuestas beneficiadas con el estímulo (si aplica).
- Recibir información del trámite administrativo interno de su proceso.
- Acceso al uso del banco de fotografías del IDT bajo los términos establecidos para tal fin.
- Licencia de uso de la marca ciudad, para las diferentes estrategias de posicionamiento de ciudad como destino turístico, empresarial y/o como plataforma de desarrollo de negocios.

Deberes

Los beneficiarios adquieren, con la aceptación del estímulo, los siguientes deberes ante el Instituto Distrital de Turismo – FONDETUR:

- Presentar la documentación requerida para el otorgamiento del estímulo en los plazos establecidos. Cuando no sea aportada en dichas fechas se entenderá como renuncia del estímulo, caso en el cual el Instituto Distrital de Turismo – FONDETUR, adelantará los trámites administrativos a los que haya lugar.
- Destinar la totalidad del recurso desembolsado en la ejecución de la propuesta.
 - Si por caso de fuerza mayor o fortuito no se logran ejecutar los recursos según las actividades previstas en el proyecto, se deberá informar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la ocurrencia de la situación al IDT sobre la situación y las nuevas estrategias que permitan cumplir el objetivo, las cuales deberán ser avaladas y aprobadas por la institución en un término de 10 días hábiles. En caso de que no se genere aprobación al

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

respecto, el proponente deberá reembolsar los recursos de acuerdo con las indicaciones del IDT.

- Si se llegara a presentar indicios de incumplimiento por parte del beneficiario del estímulo, el Instituto Distrital de Turismo iniciará el debido proceso y en caso que se declare dicho incumplimiento, hará efectiva la garantía.
- El beneficiario del estímulo para la ejecución del mismo deberá tramitar y contar con los permisos o autorizaciones legales cuando ello se requiera.
- Desarrollar la propuesta en los tiempos previstos, de acuerdo con las condiciones establecidas en cada convocatoria en particular. En caso de requerirse prórrogas para el desarrollo de los proyectos, previa justificación técnica, debidamente probados por el beneficiario; la misma se deberá dar a conocer al IDT / FONDETUR, quien deberá avalar, autorizando o negando expresamente la prórroga.
- Participar en las actividades de seguimiento y evaluación que solicite el equipo del Instituto Distrital de Turismo / FONDETUR.
- Aportar la documentación requerida por el Instituto Distrital de Turismo / FONDETUR para efectos de divulgación, seguimiento y evaluación, en las fechas señaladas.
- Entregar los informes solicitados, en los plazos y las condiciones establecidas por el Instituto Distrital de Turismo / FONDETUR.
- Acoger las observaciones que realice el equipo técnico del FONDETUR durante la ejecución de la propuesta.
- Cuando el proyecto incluya el diseño, producción de piezas publicitarias, plan de medios de campañas y piezas promocionales, deberán estar alineadas con el manejo de imagen institucional definida por el Instituto Distrital de Turismo.
- Contar con el visto bueno del área de comunicaciones del IDT, cuando se generen piezas de comunicación, con el fin de dar un adecuado uso a la imagen institucional.
- Cuando el proyecto incluya piezas publicitarias, fotografías o material que no sean de autoría del proponente, se debe contar con las respectivas autorizaciones y/o licencias de uso sobre las mismas y acreditar dicho material.
- Dar los créditos al Instituto Distrital de Turismo / FONDETUR en todas las actividades, eventos, entrevistas y demás acciones de divulgación que se desarrollen en la ejecución del proyecto o propuesta beneficiada y en las piezas comunicativas que se generen en torno a ella, según manual de uso y previa aprobación por parte de la entidad.
- Ejecutar íntegramente la propuesta durante la vigencia establecida, tal como fue presentada y seleccionada por el comité de evaluación.
- Destinar el equipo humano que se necesite para la ejecución del proyecto y garantizar su permanencia en las diferentes actividades que se requieran.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

- Asistir puntualmente a las reuniones, audiciones, actividades de divulgación, prensa, presentaciones públicas o privadas que sean acordadas por el FONDETUR.
- Acoger, implementar y dar continuidad a las acciones que surjan como producto de las asesorías, entrenamientos, auditorias resultado de los servicios recibidos en el marco de la convocatoria.
- Los proponentes que resulten beneficiados en esta convocatoria, tendrán criterios de priorización para acceder a la plataforma Plan Bogotá del IDT, según los requisitos establecidos para la misma.
- Reintegrar oportunamente los recursos desembolsados en caso de renuncia, en los términos y condiciones indicadas por el IDT en el acto de aceptación de la renuncia.

19. DISPOSICIONES ADICIONALES

En cualquier etapa del proceso, el Comité Ejecutivo podrá declarar la imposibilidad de un beneficiario para acceder a recursos del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá FONDETUR, en el evento de presentarse alguna de las causales de restricción de participación, inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, ausencia temporal o absoluta del proponente, renuncia al estímulo, inadecuada ejecución de los recursos, o cualquier otra casual que ponga en riesgo la adecuada ejecución de los recursos públicos o que le impida al proponente cumplir con la totalidad de los compromisos adquiridos

En caso de incumplimiento total o parcial o renuncia durante desarrollo de la convocatoria, el Beneficiario no podrá participar en nuevas convocatorias del FONDETUR dentro de los próximos dos (2) años contados a partir de la notificación del IDT del acto donde se declara el incumplimiento o se acepta la renuncia.

En cualquiera de los anteriores casos, se podrá asignar el estímulo al o los proyectos evaluados técnicamente de manera favorable y que hayan quedado en la lista de proyectos elegibles en caso de renuncia de algún o algunos de los proponentes, según la disponibilidad de los recursos.

19.1. RENUNCIAS Y DESISTIMIENTOS

19.1.1. Desistimiento al proceso antes de selección de beneficiarios por el Comité Ejecutivo:

Cuando el proponente decida desistir de su postulación con anterioridad a la fecha de expedición del Acuerdo que designa los beneficiarios de la convocatoria, se dará de baja su postulación de la plataforma del FONDETUR, por lo que su propuesta no continuará el proceso.

En este caso podrá presentarse en futuras convocatorias del FONDETUR sin ninguna limitación.

19.1.2 Renuncias Individuales:

El beneficiario podrá desistir del estímulo de forma posterior a la notificación del Acuerdo expedido por el Comité Ejecutivo de Fondetur por medio de un escrito formal en el que de manera clara relacione:

1. Número del Acuerdo y fecha de expedición que lo acredita como beneficiario
2. Nombre de la Convocatoria en la que fue seleccionado
3. Nombre del proyecto con el que fue seleccionado

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

4. Motivos que generaron su renuncia

La renuncia presentada es irrevocable, y generará que el beneficiario no pueda presentar o postular proyectos a FONDETUR, en los dos años siguientes contados a partir de su renuncia, a menos que sea evidenciado que fue motivado por un caso fortuito o fuerza mayor.

La aceptación de la renuncia deberá hacerse mediante acto administrativo firmado por la Dirección General del IDT.

19.1.3 Renuncia grupo conformado:

En el caso que un participante de los grupos conformados renuncie al estímulo de forma posterior a la notificación del Acuerdo expedido por el comité ejecutivo de Fondetur, deberá presentar comunicación formal en la que de manera clara relacione:

1. Número del Acuerdo y fecha de expedición que lo acredita como beneficiario
2. Nombre de la Convocatoria en la que fue seleccionado
3. Nombre del proyecto con el que fue seleccionado
4. Motivos que generaron su renuncia

La renuncia presentada es irrevocable, y generará que el participante que renuncia no pueda presentar o postular proyectos a FONDETUR, en los dos años siguientes contados a partir de su renuncia. Esta limitación no será aplicable a los demás integrantes del Grupo conformado.

El Instituto Distrital de Turismo aceptará su reemplazo con un nuevo miembro que cumpla con las condiciones del numeral 10.1 ¿quién puede participar? establecidas en las condiciones de participación de la convocatoria.

Cuando sea el líder del grupo quien renuncie, se permitirá que otro de los miembros asuma su rol y deberán completar el miembro faltante, siguiendo las condiciones establecidas en la Convocatoria, previa aprobación del Instituto Distrital de Turismo.

El miembro que renuncia no podrá presentar o postular sus proyectos a FONDETUR, en los dos años siguientes contados a partir de su renuncia, a menos que sea evidenciado que fue motivado por un caso de fuerza mayor.

19.1.4 Renuncia durante la ejecución

Habiendo surtido el proceso de formalización y desembolso total o parcial del estímulo de la convocatoria de la cual tiene participación, y el beneficiario renuncia de manera escrita, dicha renuncia será aceptada después de un concepto emitido por la supervisión del proyecto, lo que dará validez a las siguientes actuaciones.

- Cuando los motivos correspondan a un caso fortuito o fuerza mayor, el beneficiario deberá rembolsar los recursos al IDT dentro de los diez (10) días siguientes al acto de aceptación de la renuncia.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

- Cuando los motivos de la renuncia no correspondan a un caso fortuito o fuerza mayor, se generará, de manera inmediata, el beneficiario deberá rembolsar los recursos al IDT dentro de los diez (10) días siguientes al acto de aceptación de la renuncia. Si vencido este plazo el beneficiario no ha efectuado el reintegro, el IDT adelantará los trámites pertinentes para la reclamación ante la compañía aseguradora, haciendo efectiva la póliza de cumplimiento suscrita por el beneficiario.
- Así mismo, en el acto de aceptación de la renuncia se ordenará la liberación del 30% del estímulo pendiente de desembolso.

El miembro que renuncia no podrá presentar o postular sus proyectos a FONDETUR, en los dos años siguientes contados a partir de su renuncia, a menos que sea evidenciado que fue motivado por un caso de fuerza mayor.

20. VIGENCIA

Para constancia de lo anterior, se expide el presente documento, en Bogotá, D.C., el día 27 del mes de abril de 2022.

El Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá del Instituto Distrital de Turismo, podrá hacer las modificaciones, adiciones y aclaraciones que estime pertinentes y necesarias para el correcto desarrollo y conclusión de la presente convocatoria y la entrega de estímulos, los cuales serán publicados para conocimiento de las partes interesadas

Proyectó: Equipo Fondetur

Aprobó: Comité Ejecutivo del Fondetur, sesión No 3 del 2022; realizada el 27 de abril de 2022